

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

7 de marzo de 1980

Núm. 462-II

### CONTESTACION

**Situación económica por la que atraviesan los Centros de Enseñanza no estatales.**

**Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre y don Juan Luis de la Vallina Velarde.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por los Diputados doña María Victoria Fernández-España y don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo de Coalición Democrática, relativa a situación económica por la que atraviesan los Centros de Enseñanza no estatales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 462, I, de fecha 28 de enero de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y don Juan Luis de la Vallina Velarde, sobre situación económica por la que atraviesan los Centros de Enseñanza no estatales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación, en nombre

del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Que en tanto se apruebe el proyecto de Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria, este Ministerio ha adoptado, a través de las Ordenes Ministeriales de 31 de julio y de 17 de diciembre de 1979, medidas de carácter inmediato para remediar en parte la situación del sector privado de la enseñanza en los niveles de enseñanza obligatoria. Dichas medidas se concretan:

a) En subvenciones de hasta quinientos millones de pesetas para unidades no subvencionadas, autorizadas debidamente, que vinieran ya funcionando en Centros autorizados y también para Centros que no recibiesen ningún tipo de subvención en la forma dispuesta en la Orden de 31 de julio de 1979.

b) Otros mil quinientos millones de pesetas para subvenciones a Centros no estatales con un importante incremento lineal que permiten un acercamiento importante al coste real.

2.º Que a pesar de dicha medida este Ministerio está profundamente interesado en la solución de la gratuidad de la enseñanza obligatoria y la mejor prueba de ello es el proyecto de ley de financiación de

dicha enseñanza, cuya paralización, desde luego no puede ser imputada al Gobierno.

3.º Que confía en que dicho proyecto de ley salga adelante, acelerando al máximo el desarrollo del mismo para que en el curso 1980/81 pueda estar plenamente en vigor y se haga realidad la gratuidad de la enseñanza obligatoria, asegurando a la sociedad española una mejor igualdad de oportunidades, así como la libre elección de Centro.

4.º Que el Gobierno garantizará este derecho fundamental a través de la Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria, ya que de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Española el ejercicio de tales derechos y libertades se hará mediante ley, que una vez en vigor permitirá la tutela ante los Tribunales ordinarios y

el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional (art. 53, 2).

En el presente caso, aunque el artículo 53 no lo prevea puede entenderse que también cabe el recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo si la privación de este derecho se deriva de un acto de la Administración, y aun cuando la privación de este derecho se derive de un acto de un Centro privado, si se entiende que el mismo es un acto reflejo de la Administración».

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—José Pedro Pérez-Llorca.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID